

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle 01 JUN 2020. A despacho las presentes diligencias para resolver su terminación, informo que no hay embargo de remanentes. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-CANDELARIA VALLE.
Auto Interlocutorio No. 384

Candelaria Valle, 01 JUN 2020

TERMINACIÓN PAGO CON SENTENCIA

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCOLOMBIA S.A.
Demandado. JHON JAIRO GIL BEDOYA
Radicación. 76 130 40 89 001 2018-00017-00

El apoderado de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso por cuanto se realizó el pago parcial de las cuotas vencidas, hasta MARZO 09 de 2020, entonces conforme lo ordena el artículo 461 del CGP se procede a su terminación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, y el desglose del pagaré No. 3265320057835 y la Escritura Pública No. 1864 de julio 13 de 2015 de la Notaria Trece del Circulo de Cali (V), documentos que sirvieron como base de la ejecución.

En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta MARZO 09 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el DESGLOSE del pagaré No. 3265320057835 y la Escritura Pública No. 1864 de julio 13 de 2015 de la Notaria Trece del Circulo de Cali (V), documentos que sirvieron como base de la ejecución, previo pago del arancel respectivo, con la expresa constancia de que la obligación continua vigente y se encuentra al día hasta MARZO 09 de 2020.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

CUARTO: INFORMESE al secuestre señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ, que sus funciones han cesado, por lo que deberá rendir informe detallado de su gestión y hacer entrega real y material del bien.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE:
El Juez;

m.h

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. alb de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2020

La Secretaria